

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2564



María Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

ES COPIA FIEL

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE por la presente el marco normativo que reglamenta la conformación y funcionamiento del **Consejo de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia**, conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50, 52, 53 y 26º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º - El Consejo de Planeamiento Urbano tiene a su cargo la gestión y articulación técnica para la formulación del Plan Urbano de la ciudad, constituyéndose en ámbito de opinión y seguimiento de las acciones y proyectos relativos a:


- 1) El régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados,
- 2) El uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan,
- 3) La actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial, quedando prohibida la construcción en zonas de reserva ambiental dispuestas por autoridad administrativa o judicial;
- 4) La fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos, que deberán respetar los fines establecidos en el artículo precedente;
- 5) El uso del suelo, en especial su urbanización, respetando el interés público y el social de la propiedad, garantizando la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados de la construcción colectiva del hábitat y la consecuente asignación de atributos urbanísticos al territorio.
- 6) La planificación urbana del ejido.
- 7) La desafectación y transferencia dominial de las tierras fiscales.

En consecuencia, corresponde al Consejo de Planeamiento Urbano:

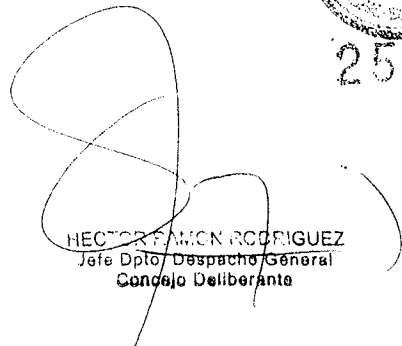
- a) Participar en cada una de las instancias y talleres de trabajo que se organicen para la formulación del Plan Urbano, conforme la propuesta metodológica de trabajo presentada por la presidencia.
- b) Proponer medidas relacionadas con los asentamientos urbanos;
- c) Asesorar al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbanístico, e intervenir en sus modificaciones;
- d) Participar en la formulación o reformulación del Código de Planeamiento



2564

  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

  
HECTOR F. MICON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Urbano o el Código de Edificación;


- e) Dar opinión previa a la sanción de cualquier ordenanza por la que:
- 1) Se produzca la desafectación de espacios que hubiesen sido cedidos al uso público.
  - 2) Se otorguen excepciones al Código de Planeamiento Urbano o de Edificación.
  - 3) Se produzca la transferencia dominial de tierras fiscales libres de asentamientos urbanos.
- f) Proponer convenios con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre aspectos urbanos y ambientales;
- g) Coordinar acciones con el Consejo de Planeamiento Estratégico.
- h) Dictar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 3º.- Designase como Plan Urbano, según lo dispuesto por el Artículo 53 de la Carta Orgánica Municipal, al conjunto de acciones, proyectos y/o normas relativas a planificación territorial y urbana y de protección ambiental que, en coordinación con las estrategias emanadas del Plan Estratégico de la Ciudad, promuevan el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los lineamientos generales referidos a :


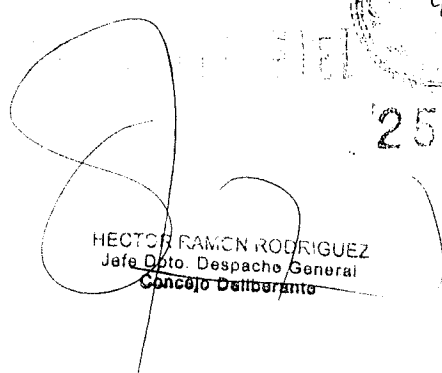
- a) Uso del suelo, infraestructura, servicios y espacios públicos;
- b) Políticas tributarias relacionadas;
- c) Asentamientos habitacionales;
- d) Equipamiento comunitario;
- e) Red vial, tránsito y transporte;
- f) Accesibilidad al medio físico;
- g) Preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico y arquitectónico;
- h) Desarrollo de su propia identidad.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo de Planeamiento Urbano tiene carácter honorario y permanente, siendo sus recomendaciones no vinculantes respecto a las competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal o al Concejo Deliberante, sin embargo su *no aplicación* deberá ser fundamentada por el organismo ejecutivo o legislativo según corresponda. Sus miembros no percibirán



  
Marcel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.O. A.L.M.

Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia

  
2564  
  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

remuneración adicional alguna por su participación dentro del mismo.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo de Planeamiento Urbano está conformado por:

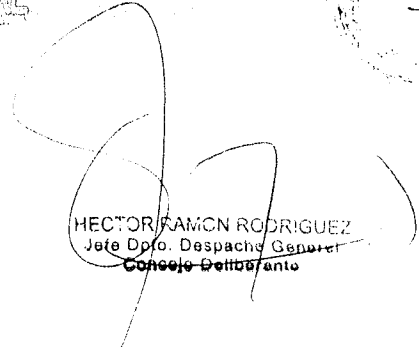
- a) El Intendente, que actuará como Presidente del Consejo.
- b) El funcionario del Departamento Ejecutivo responsable y competente en materia de planeamiento urbano, que actuará como coordinador del Consejo.
- c) Los Concejales que integren la Comisión Temática de Planeamiento y Obras Públicas
- d) Los técnicos o profesionales que presten servicios en el Departamento Ejecutivo Municipal o en el Concejo Deliberante y sean designados al efecto por parte del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante o de cada Bloque Político que lo integra, según corresponda, y que actuarán como equipo técnico del Consejo.

ARTÍCULO 6º.- Serán funciones y atribuciones de:

- 1) Presidente:
  - a) Presidir las sesiones del Consejo de Planeamiento Urbano.
  - b) Solicitar a las dependencias técnicas del municipio la elaboración de informes, estudios o investigaciones que colaboren en la confección, implementación o seguimiento del Plan Urbano.
  - c) Elaborar la propuesta metodológica de trabajo para la formulación del Plan Urbano, implementando en sus distintas etapas instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información.
  - d) Coordinar y conciliar el proceso de formulación del Plan Urbano con los objetivos y programas emergentes del Plan Estratégico de la Ciudad, comunicando y dando participación en cada etapa del mismo a los miembros de la Junta Promotora del COPEU.
- 2) Coordinador:
  - a) Reemplazar al presidente en su ausencia, con iguales atribuciones.
  - b) Establecer el cronograma de reuniones y órdenes del día del Consejo de Planeamiento Urbano, realizando la convocatoria a cada una de ellas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación y adjuntando el temario a tratar.
  - c) Convocar y coordinar, per se o mediante la acción de los equipos técnicos intervinientes, la participación de los miembros del Consejo de Planea-

  
Marcel Gardes  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M

Consejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Consejo Deliberante

miento Urbano, de la Junta Promotora del Plan Estratégico y/o de otras personas físicas o jurídicas competentes o relacionadas a la temática en discusión, a cada una de las instancias y talleres de trabajo que se organicen, conforme la propuesta metodológica de trabajo presentada por la presidencia.

- d) Solicitar opinión técnica respecto a los diversos temas que abarque el desarrollo del Plan Urbano, mediante la emisión de informes o ponencias escritas, la realización de encuentros específicos y/o la participación directa en reuniones del Consejo, a técnicos y representantes de Instituciones oficiales y prestadores de servicios urbanos, así como de entidades académicas, profesionales y comunitarias competentes, que actuarán como cuerpo de asesoramiento permanente
- 3) Equipo Técnico: Funcionará como un equipo interdisciplinario de trabajo designado por el Intendente, mediante la comisión a tiempo parcial o total de técnicos y administrativos que presten servicios en el municipio y al que se incorporarán los técnicos que fueran comisionados al efecto por parte del Consejo Deliberante y/o los Bloques Políticos que lo componen. En su carácter de equipo de trabajo interinstitucional, no constituyen una unidad de organización formal ni administran presupuesto propio, dependiendo para sus fines de los recursos presupuestarios de cada repartición o jurisdicción interviniente, en atención al carácter interdisciplinario e interinstitucional del Plan Urbano, actuando en lo que hace a su participación en el Consejo de Planeamiento Urbano, dentro del esquema metodológico presentado por la presidencia y bajo las pautas operativas establecidas por el Coordinador.

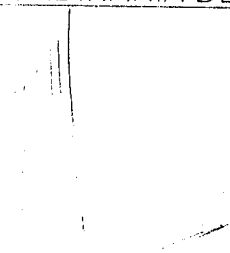
ARTICULO 7º - Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, desalo al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE

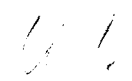
2564

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/04/2003

Jam

  
CARLOS F. A. LUCIANI  
Secretario  
Consejo Deliberante

  
MIRIAM LILIANA MALDONADO  
Vice-Presidente  
Consejo Deliberante  
A.C. Presidencia



ES COPIA DEL ORIGINAL

Mansel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M

USHUAIA, 06 MAY 2003

VISTO: El Expediente N° CD-01880/2003 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/04/2003, por la cual se instituye el marco normativo que reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50, 52, 53 y 265 de la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 298/2003, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio de ese Servicio Jurídico y se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 152 Inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

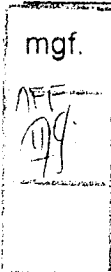
**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2564, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/04/2003, por la cual se instituye el marco normativo que reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50, 52, 53 y 265 de la Carta Orgánica Municipal. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 253 -/2003.



Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente del Concejo Deliberante  
A/C de la Municipalidad de Ushuaia